



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.154 / 2010

ZAPALLAR, 15 de Diciembre de 2010

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Trabajo Temporada Estival 2010-2011 en la Comuna de Zapallar, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Tapia Torreblanca, de fecha 15 de Diciembre de 2010.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de trabajo de fecha 15 de Diciembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARIA TAPIA TORREBLANCA**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada para estos efectos en Calle para que cumpla la función de: **AUXILIAR DE ASEO EN LA TEMPORADA ESTIVAL 2010-2011 DE LA COMUNA DE ZAPALLAR.**
- 2° El presente contrato de trabajo tendrá una duración desde el **15 de Diciembre del año 2010 al 28 de Febrero del año 2011.**
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará la suma mensual bruta de **\$ 196.132.-** (Ciento noventa y seis mil ciento treinta y dos pesos) incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el Código del Trabajo. Las remuneraciones serán pagadas dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados.
- 4° **IMPUTESE** el gasto al ítem 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos Verano 2010-2011 / D.A. N° 4154/2010

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- INTERESADO.
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO. DE CONTROL
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

-ADM / CTE / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.